

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Desarrollo Urbano**, le fue turnado el **21 de octubre de 2013**, para su estudio y dictamen, el expediente número **8176/LXXIII**, el cual contiene escrito debidamente signado por C. Dip. Fernando Elizondo Ortiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, a fin de regular debidamente lo concerniente a los actos jurídicos que celebren los municipios respecto a las área de terreno cedidas a los mismos, en los fraccionamientos de diversos tipos.

ANTECEDENTES

Menciona el promovente que la vigente Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, fue expedida mediante decreto del congreso y publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de septiembre de 2009 y abrogó la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado.

Refiere que un aspecto de la misma de primordial importancia lo constituyen ls áreas que pasan a ser bienes de uso común de los Municipios, ya que son en absoluto necesarias para la constitución de áreas verdes y la construcción de infraestructura de interés público como lo son las escuelas y unidades deportivas, entre otras.

Señala que el párrafo segundo del artículo 201 de dicha Ley fue modificado y dicha reforma establece que las afectaciones con fines de utilidad pública que realicen los Ayuntamientos deberá contar con la aprobación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del cabildo.

Añade que con la iniciativa pretende que el texto mencione que aparte de la concesión se especifiquen las palabras comodato, o ceda el uso o usufructo con cualquier figura jurídica.

Expresa que dicha reforma fue combatida vía acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el Municipio de San Pedro y la sentencia que recayó a la misma, fue favorable al Congreso del Estado, por lo que estima que estamos ante una norma firme en su constitucionalidad.

Señala que algunos municipios no han solicitado la aprobación del Congreso para afectar dichos bienes, lo que constituye una transgresión a dicha norma establecida en la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado.

Continúa expresando en el mismo sentido que es necesario contemplar dicha norma para declarar inexistentes jurídicamente todos los actos que celebren los municipios en contravención a dicha Ley.

Manifiesta que es necesario proponer adicionar un párrafo a dicho artículo que mencione “Los actos jurídicos celebrados por el Municipio en contravención a lo establecido en este artículo serán inexistentes y por tanto nulos de pleno derecho, combatibles por cualquier interesado.

Concluye que estima necesaria dicha reforma, ya que de esta forma se otorga mayor certeza jurídica a los actos administrativos que realicen los municipios, así como salvaguardar los legítimos intereses de los ciudadanos, en caso de ser afectados por un acto ilegal de Municipio.

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con establecido en los artículos 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, 39, fracción VIII, inciso e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

El 10 diez de febrero del presente año se aprobó en el Pleno del Congreso la realización del Foro Internacional Reforma Urbana y Desarrollo Regional, cuyo objetivo es obtener como resultado una Reforma de Desarrollo Urbano y Territorial Integral.

De este modo, la Comisión considera pertinente integrar en un solo documento ésta y las demás iniciativas turnadas a ésta Comisión para que sean abordadas en las Mesas de Trabajo y del Propio Foro Internacional Reforma Urbana y Desarrollo Regional.

El Documento que contiene todas las iniciativas se denomina Propuestas Legislativas Foro Internacional Reforma Urbana y Desarrollo Regional.

En virtud de las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el cuerpo del presente dictamen, NO HA LUGAR a proveer de conformidad con lo petitionado por el promovente.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al promovente

TERCERO.- Archívese y téngase como totalmente concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE:

DIP. SERGIO PÉREZ DÍAZ

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. EUGENIO MONTIEL
AMOROSO
VOCAL

DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA
GARCÍA TÉLLEZ
VOCAL

DIP. JOSÉ LUÍS GARZA OCHOA

VOCAL

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA
TIJERINA

VOCAL

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ

VOCAL

DIP. GUILLERMO ALFREDO
RODRÍGUEZ PÁEZ

VOCAL

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

VOCAL

DIP. HERNÁN SALINAS
WOLBERG

VOCAL

DIP. FELIPE DE JESÚS

DIP. MARCO ANTONIO

HERNÁNDEZ MARROQUÍN

MARTÍNEZ DÍAZ